

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ha correspondido por reparto el presente proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO impetrado por el apoderado judicial de los señores JORGE MARIO GIRALDO CEBALLOS y PAULA ANDREA CAÑAS LOZANO, realizado el examen previo con sujeción a lo dispuesto en los artículos 82, 83 y siguientes necesarios del Código General del Proceso, reuniendo los requisitos formales debe admitirse y dársele el correspondiente trámite procedimental.

Como quiera que no hay pruebas para decretar, por economía y celeridad, se debe fijar fecha para audiencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO impetrado por el apoderado judicial de los señores JORGE MARIO GIRALDO CEBALLOS y PAULA ANDREA CAÑAS LOZANO

SEGUNDO: Dar a la acción el trámite indicado en el artículo 577 del C.G.P.

TERCERO: Prescindir del periodo probatorio por la documental allegada al asunto. Se fija como fecha para la audiencia pública del presente asunto, el día **CUATRO (4) DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 9:00 AM** por medio de la plataforma LIFESIZE, respetando la firmeza del presente auto.

CUARTO: Reconocer personería a el doctor JOSE FERNANDO DE LA VEGA MARTINEZ, para representar a los interesados, en los términos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ.**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 14-09-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA